



GOBIERNO DE PUERTO RICO

Departamento de Asuntos del Consumidor

ORDEN 2017-019

PARA EXTENDER EL TÉRMINO DE LA ORDEN 2017-004 QUE CONGELÓ LOS PRECIOS DE VENTA DE LOS ARTÍCULOS DE PRIMERA NECESIDAD

El domingo 3 de septiembre de 2017, el Secretario del Departamento de Asuntos del Consumidor emitió, al amparo de las facultades conferidas por la Ley Núm. 5 de 23 de abril de 1973, mejor conocida como la "Ley Orgánica del Departamento de Asuntos del Consumidor", la Ley Núm. 228 de 12 de mayo de 1942, mejor conocida como la "Ley Insular de Suministros", según enmendadas, y el Reglamento para la Congelación y Fijación de Precios de los Artículos de Primera necesidad en Situaciones de Emergencia, Reglamento Núm. 6811 de 18 de mayo de 2004, la Orden 2017-004 (la "Orden"). La Orden congeló los precios de venta de los artículos de primera necesidad ante el paso del huracán Irma por la zona de Puerto Rico.

El 13 de septiembre de 2017, en virtud de la Orden 2017-005, el término de la Orden fue extendido hasta el miércoles 20 de septiembre de 2017. Ante el paso del huracán María por Puerto Rico, mediante la Orden 2017-008 se extendió nuevamente la vigencia de la Orden hasta el 30 de septiembre de 2017. La Orden 2017-011 extendió la congelación de precios hasta el lunes 30 de octubre de 2017.

La situación de emergencia provocada por el paso del huracán María continúa. Al día de hoy el 69.5% de los abonados del sistema de energía eléctrica se encuentra sin servicio y el 19% de los abonados del sistema de acueductos y alcantarillados no tiene agua potable.

Por todo lo antes expuesto, el Secretario del Departamento de Asuntos del Consumidor emite la siguiente Orden:

ORDEN

SECCIÓN 1: Se extiende la vigencia de la Orden 2017-004 por un período de diez (10) días adicionales, contados a partir de la vigencia de la presente Orden y a vencer el jueves 9 de noviembre de 2017.

SECCIÓN 2: Se mantiene lo dispuesto en la Orden 2017-018, la cual fijó un margen máximo en el precio de venta de artículos de primera necesidad vendidos por un comerciante por primera vez y establece el procedimiento a seguir por comerciantes al recibir notificaciones de precio por parte de sus suplidores.

SECCIÓN 3: Las violaciones a esta Orden y de las leyes y reglamentos que la autorizan estarán sujetas a las sanciones administrativas y penalidades dispuestas en la Ley Núm. 5 de 23 de abril de 1973 y la Ley Núm. 228 de 12 de Mayo de 1942, según enmendadas, con penalidades de hasta \$10,000.00 por cada violación.

SECCIÓN 4: Esta Orden será efectiva inmediatamente.

En San Juan, Puerto Rico hoy 30 de octubre de 2017, a las 3:00 pm.

Michael Pierluisi Rojo
Secretario

Apartado 41059 Estación Minillas San Juan P.R 00940-1059

787-722-7555

servicio@dacopr.gov

<http://www.dacopr.gov>

[DACOATUFAVOR](#)

DACO
Departamento de Asuntos del Consumidor
A tu favor